



Sabanagrande, 23 de Julio de 2020.

RADICADO	2017-00473-00
ACCIÓN	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO	LUZ MARINA CARRILLO DE ESCORCIA
CUANTÍA	MINIMA CUANTIA.
JUEZ (A)	KAROL NATALIA ROA MONTALVO.

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su despacho el proceso de la referencia, informándole que en el mismo se encuentra pendiente por designar curador ad – litem a la demandada LUZ MARINA CARRILLO DE ESCORCIA. Sírvese proveer.

BEATRIZ ARTETA TEJERA.
SECRETARIA.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO,
JULIO VEINTITRÉS (23) DE DOS MIL VEINTE (2020).**

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que a folio 44 del cuaderno N. 1, figura memorial suscrito por el apoderado de la parte demandante, que da cuenta que la citación para diligencia de notificación personal al demandado no fue entregada por la causal de no residir en esa dirección, y que por consiguiente se ordenó mediante auto del 20 de febrero de 2019, el emplazamiento de la demandada LUZ MARINA CARRILLO DE ESCORCIA, y que a folios 122 a 125, la parte ejecutante aportó el diligenciamiento del correspondiente emplazamiento y que además se cumplió con la remisión de la comunicación al Registro Nacional de personas emplazadas, tal como consta a folio 128 y 132 (cuaderno 1), resulta procedente el nombramiento del correspondiente curador, conforme a lo reglado en el numeral 7 del artículo 48 CGP.

Así las cosas y con fundamento en lo preceptuado en el artículo 48 del Código General del Proceso, se procederá a hacer la designación del Curador Ad-litem de la señora LUZ MARINA CARRILLO DE ESCORCIA.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande Atlántico,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNESE como Curador Ad – Litem al doctor (a) CRISTHIANOS JOSE BERMEJO GOENAGA, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.010.127.305, Tarjeta Profesional No. 322.493 del C.S de la J., quien se puede localizar en la Calle 38 No. 4 – 61 Las Palmas Barranquilla – Atlántico, y contactar al 302 242 5353 para que represente a la demandada LUZ MARINA CARRILLO DE ESCORCIA, demandado dentro del proceso ejecutivo promovido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

SEGUNDO: Señálese como gastos al Curador nombrado la suma de CIENTO MIL PESOS (\$100.000).



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande

TERCERO: Se le informa al designado, que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

CUARTO: Por la Secretaría de este despacho judicial, líbrense las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

KAROL NATALIA ROA MONTALVO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL SABANAGRANDE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7f18cfa70afa3f04ce6667257748e401ac196f793f050a01aeba202fe54eaa6d

Documento generado en 23/07/2020 01:39:09 p.m.